

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017-00603 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GLADYS MARIELA JARAMILLO JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADOS:	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL DE ENVIGADO
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

1. Advierte el Despacho que mediante memorial visible en el archivo digital No. 35 del expediente digital, se allegó **respuesta al exhorto No. 70, en el cual la UNIVERSIDAD CES - CENDES**, quien fue nombrada para realizar el dictamen pericial decretado a instancias de la parte demandante, solicita lo siguiente:

*“(...) con el ánimo de poder Auxiliar al Despacho en el presente asunto y teniendo en cuenta que la parte demandante se encuentra amparada en pobreza, resulta necesario solicitar de manera comedida y en virtud de la carga dinámica de la prueba, dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su art. 167 aplicable por remisión del art. 211 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **en el sentido de invertir su carga disponiendo el pago de los gastos suscitados en cabeza de quien se encuentra en mejor posición para ello, dada la necesidad de los mismos y la dificultad de la parte demandante para cubrirlos** (...)*

De acuerdo con lo anterior, es que la Universidad CES, de manera muy respetuosa, y con el fin de poder llevar a cabo la experticia, solicita el pago de los gastos periciales por parte de la entidad demandada; de no ser ello posible, con el fin de no entorpecer y darle celeridad al trámite

del proceso, se sugiere, con el debido respeto, acudir ante Instituciones Públicas que cuenten con la capacidad y con los recursos necesarios para dar trámite a la gestión, y por tanto, se nos releve de dicha labor (...)"

La respuesta visible en el archivo digital número 35, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que estas se pronuncien, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

V

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ea59e699a8e1046a4ea8b6ad80658bb1b8e6511ed20f50e544e944effb
2382d**

Documento generado en 15/07/2021 09:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/07/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**